RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA

ESTADOS DE 25 DE OCTUBRE DE 2023

LOS AUTOS PROFERIDOS DENTRO DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CUADRO DE ESTADOS, SE ADJUNTAN A ESTE DOCUMENTO.

MAGISTRADA PONENTE, DRA. ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA – DESPACHO 06

	No RAD	MEDIO DE CONTROL	PARTES	PROVIDENCIA
1	2020-00821	Nulidad y restablecimiento del derecho	Demandante: Carlos Roberto Cabezas Quiñones Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – Cremil	Conceder en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia de 9 de junio de 2023. En firme esta providencia, remítase el expediente electrónico ante el H. Consejo de Estado para que se surta el citado recurso.
2	2020-00905	Nulidad y restablecimiento del derecho	Demandante: Oliver Alirio Casanova Sevillano Demandado: UGPP	Conceder en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y demandada, contra la sentencia de 14 de julio de 2023. En firme esta providencia, remítase el expediente electrónico ante el H. Consejo de Estado para que se surta el citado recurso.
	2020-00951	Nulidad y restablecimiento del derecho	Demandante: Milagros Fernández Demandado: UGPP	Conceder en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia de 14 de julio de 2023. En firme esta providencia, remítase el expediente electrónico ante el H. Consejo de Estado para que se surta el citado recurso
	2023-00312	Revisión de Acuerdo Municipal	Demandante: Gobernación del Departamento de Putumayo Demandado: Concejo Municipal de Valle del Guamuez (P) – Acuerdo No 015 de 18 de septiembre de 2023	Admitir la Solicitud de Revisión del Acuerdo No 015 de 18 de septiembre de 2023 proferido por el Concejo Municipal de Valle del Guamuez (P)

El presente estado se fija en la página de la Rama Judicial por el término legal de un (1) día, esto es, el **MIERCOLES (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023),** siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). Se desfijará a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del mismo día, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA.

Informo que conforme al auto de unificación jurisprudencial proferido por el H. Consejo de Estado el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual, entre otras cosas, se dispone: ***"Debe precisarse que la notificación por estado no puede asimilarse a una notificación electrónica, pues si bien el precitado artículo 201 dispone que se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales, tal actuación***

se limita a comunicar a las partes sobre la existencia de la notificación por estado, pues la providencia se encuentra inserta en el estado fijado virtualmente en la página web de la autoridad judicial.

Lo anterior incide en la contabilización de los respectivos términos procesales, pues los mismos empezarán a correr al día hábil siguiente a la desfijación del estado".

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

Sala Unitaria de Decisión

Pasto, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Radicación: **52-0001-23-33-000-2020-00821-00**
Demandante: **Carlos Roberto Cabezas Quiñones**
Demandado: **Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – Cremil**
Magistrada: **Ana Beel Bastidas Pantoja**

Oportunamente, el 07 de septiembre de 2023, el Apoderado Judicial de la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia de 9 de junio de 2023, notificada el 29 de agosto del mismo año[1]; en consecuencia, la Sala Unitaria de Decisión del Tribunal Administrativo de Nariño**,**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia de 9 de junio de 2023.

SEGUNDO: En firme esta providencia, remítase el expediente electrónico ante el H. Consejo de Estado para que se surta el citado recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA
Magistrada

[1]Conforme al auto de unificación jurisprudencia de fecha 29 de noviembre de 2022 proferido por el Consejo de Estado, la notificación de sentencia de primera instancia se surtió transcurridos 2 días al envío del mensaje vía electrónica (29 de agosto de 2023), es decir, los días 30 y 31 de agosto de 2023, por lo tanto, el término de 10 días para presentar el recurso de apelación inició el 01 de septiembre y finalizó el 14 de septiembre de 2023.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

Sala Unitaria de Decisión

Pasto, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Radicación: **52-0001-23-33-000-2020-00905-00**
Demandante: **Oliver Alirio Casanova Sevillano**
Demandado: **UGPP**
Magistrada: **Ana Beel Bastidas Pantoja**

Oportunamente, el 06 de octubre de 2023 el Apoderado Judicial de la parte demandada y el 11 de octubre de 2013 el apoderado judicial de la parte demandante, interpusieron recurso de apelación contra la sentencia de 14 de julio de 2023, notificada el 27 de septiembre del mismo año[1]; en consecuencia, la Sala Unitaria de Decisión del Tribunal Administrativo de Nariño**,**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y demandada , contra la sentencia de 14 de julio de 2023.

SEGUNDO: En firme esta providencia, remítase el expediente electrónico ante el H. Consejo de Estado para que se surta el citado recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA
Magistrada

[1]Conforme al auto de unificación jurisprudencia de fecha 29 de noviembre de 2022 proferido por el Consejo de Estado, la notificación de sentencia de primera instancia se surtió transcurridos 2 días al envío del mensaje vía electrónica (27 de septiembre de 2023), es decir, los días 28 y 29 de septiembre de 2023, por lo tanto, el término de 10 días para presentar el recurso de apelación inició el 02 de octubre y finalizó el 13 de octubre de 2023.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

Sala Unitaria de Decisión

Pasto, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Radicación: **52-0001-23-33-000-2020-00951-00**
Demandante: **Milagros Fernández**
Demandado: **UGPP**
Magistrada: **Ana Beel Bastidas Pantoja**

Oportunamente, el 06 de octubre de 2023, el Apoderado Judicial de la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia de 14 de julio de 2023, notificada el 27 de septiembre del mismo año[1]; en consecuencia, la Sala Unitaria de Decisión del Tribunal Administrativo de Nariño**,**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia de 14 de julio de 2023.

SEGUNDO: En firme esta providencia, remítase el expediente electrónico ante el H. Consejo de Estado para que se surta el citado recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA
Magistrada

[1]Conforme al auto de unificación jurisprudencia de fecha 29 de noviembre de 2022 proferido por el Consejo de Estado, la notificación de sentencia de primera instancia se surtió transcurridos 2 días al envío del mensaje vía electrónica (27 de septiembre de 2023), es decir, los días 28 y 29 de septiembre de 2023, por lo tanto, el término de 10 días para presentar el recurso de apelación inició el 02 de octubre y finalizó el 13 de octubre de 2023.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
Sala Unitaria

Pasto, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	**52 001 23 33 000 2023-00312 00**
Medio de control:	**Revisión de Acuerdo Municipal**
Demandante:	**Gobernación del Departamento de Putumayo**
Demandado:	**Concejo Municipal de Valle del Guamuez (P) – Acuerdo No 015 de 18 de septiembre de 2023**
Tema:	**Admite solicitud**

Magistrada: **Ana Beel Bastidas Pantoja**

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos establecidos en los artículos 119 del Decreto 1333 de 1986 y 162 del CPACA, la Sala admite la Revisión del Acuerdo No 015 de 18 de septiembre de 2023 proferido por el Concejo Municipal de Valle del Guamuez (P) – ***"POR EL CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 161 Y 267 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL ACUERDO No. 022 DE 2020"*** y ordenará surtir el trámite previsto en el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la Solicitud de Revisión del Acuerdo No 015 de 18 de septiembre de 2023 proferido por el Concejo Municipal de Valle del Guamuez (P)

SEGUNDO: Notificar personalmente a la Señora Agente del Ministerio Público al correo electrónico ipestrada@procuraduria.gov.co

TERCERO: Fijar el negocio en lista por el término de diez (10) días en la página de la Rama Judicial, durante los cuales la Señora Procuradora o cualquier otra persona

podrán intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del Acuerdo y solicitar la práctica de pruebas, de conformidad con el artículo 121 del Código de Régimen Municipal.

CUARTO: Informar de la admisión de la presente demanda al señor Alcalde Municipal de Valle del Guamuez (P), y al señor Presidente del Concejo Municipal de Valle del Guamuez (P), para que, si a bien lo tienen, se pronuncien al respecto.

QUINTO: Oficiar al señor Presidente de Valle del Guamuez (P), para que en el término de dos (2) días, remita con destino al presente proceso, los siguientes documentos:

- Copia auténtica del Acuerdo No 015 de 18 de septiembre de 2023, con su respectiva exposición de motivos y los anexos que se hubieren presentado.
- Copia auténtica de las actas de los debates surtidos respecto al Acuerdo No 015 de 18 de septiembre de 2023.
- Copia auténtica de la sanción y de la certificación sobre la publicación del Acuerdo No 015 de 18 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA
Magistrada